

DOF: 14/09/2009

PRIMER Addendum al Título de Concesión para la administración integral de los puertos, vías navegables, áreas e instalaciones portuarias en el Estado de Veracruz, otorgado en favor de la empresa API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PRIMER ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE LOS PUERTOS, VIAS NAVEGABLES, AREAS E INSTALACIONES PORTUARIAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS TELLEZ KUENZLER, EN FAVOR DE LA EMPRESA API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SERGIO ALEJANDRO IGLESIAS RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Concesión Integral. Con título de fecha 22 de abril de 2008, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó a "LA CONCESIONARIA" un Título de Concesión para la administración portuaria integral de los puertos, vías navegables, áreas e instalaciones portuarias en el Estado de Veracruz, diferentes de las ya concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales de la Federación y Municipales, para el uso, aprovechamiento y explotación por sí o por conducto de terceros a través de contratos de cesión parcial de derechos, de bienes de Dominio Público de la Federación o de prestación de servicios mediante la administración portuaria integral de los puertos de Alvarado y de Tlacotalpan; así como para la operación y explotación de la vía navegable del río Papaloapan localizada en el tramo que comprende 74.724 kilómetros de longitud aproximada desde Carlos A. Carrillo, hasta su desembocadura en el Puerto de Alvarado, en el litoral del Golfo de México, dentro de la cuenca y del sistema fluvial y lacustre del río Papaloapan en el Estado de Veracruz; para la construcción, operación y explotación de una marina de uso público en el Puerto de Veracruz y para las demás áreas, terminales, marinas e instalaciones portuarias que en lo subsecuente determine y autorice "LA SECRETARIA", dentro del Estado de Veracruz, mediante la correspondiente modificación de la concesión integral, por lo que la concesionaria estará facultada para:
 - I. El uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos de dominio público de la Federación que se localizan en los lugares antes precisados;
 - II. El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal, localizadas en las áreas concesionadas;
 - III. La construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones en los puertos, vía navegable, marina y áreas portuarias que constituyen el objeto de esta concesión,
 - IV. La prestación de los servicios portuarios en los lugares antes aludidos.
- II. Puerto de Tuxpan. En el Estado de Veracruz se localiza el Puerto de Tuxpan, Municipio del mismo nombre en el litoral del Golfo de México, habilitado mediante Decreto Presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 1974, para tráfico de altura, mixto, de cabotaje y pesca.
- III. Obras e instalaciones en el Puerto de Tuxpan. Por Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1978, quedaron sujetas al régimen de administración estatal y por lo tanto, abiertas al servicio público, las obras e instalaciones portuarias de Tuxpan, Veracruz.
- IV. Recinto Portuario del Puerto de Tuxpan. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio de 1988 se determinó el recinto portuario correspondiente al puerto denominado "Tuxpan, Ver.", ubicado en el litoral del Golfo de México.
- V. Ampliación del Recinto Portuario de Tuxpan. Por acuerdo de los secretarios de Comunicaciones y Transportes y de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1994 se amplió la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Tuxpan, Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, en el Estado de Veracruz, que comprende 57 01-69 hectáreas de terrenos del dominio público de la Federación y 255-77-40 hectáreas de área operacional de agua en la desembocadura del río Pantepec, para totalizar 312-79-09 hectáreas.
- VI. Modificación del Recinto Portuario de Tuxpan. Mediante Acuerdo expedido por los secretarios de Comunicaciones y Transportes y de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2004, se modificó la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Tuxpan, Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, para quedar con una superficie de 6,138-73-01 hectáreas integrada por 58-64-34 hectáreas de terrenos de dominio público de la Federación y 6,080-08-67 hectáreas de agua de mar territorial.
- VII. Solicitud de Ampliación de la Concesión Integral. Por escrito de fecha 18 de junio de 2008, recibido el 20 del mismo mes y año en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos, el Director General de "LA CONCESIONARIA", solicitó a "LA SECRETARIA" la ampliación de la concesión inicial sobre bienes de dominio público de la Federación con un área de agua que se destinará al proyecto denominado "Puerto de Tuxpan II", al sur de la desembocadura del río de Tuxpan en el Estado de Veracruz, con el propósito de atender las necesidades de transporte de productos relacionados con el comercio internacional y nacional, en contenedores, carga general, granel y derivados del petróleo.

- VIII.** Área solicitada en Ampliación de la Concesión Integral. En oficio número 7.3.203.0489/2008, de fecha 24 de junio de 2008, el Director de Obras Marítimas y Dragado de la Dirección General de Puertos, remitió a la Dirección de Concesiones y Permisos de la mencionada unidad administrativa, el plano correspondiente al expediente TUXP.-2008.06.25, No. D.G.P.-D.01, de 25 de junio de 2008, denominado "Áreas de Propiedad Federal de Agua y de Tierra por Considerar para el Puerto Profundo de Tuxpan", el cual comprende un área marítima de 5'864,230.56 m².
- IX.** Representación de "LA CONCESIONARIA". El Lic. Sergio Alejandro Iglesias Rodríguez, acredita su personalidad jurídica como Director General de "LA CONCESIONARIA" cuyas facultades se consignan en la Escritura Pública No. 14,813, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete, pasada ante la Fe del Notario Público número 14, de la demarcación notarial de Veracruz, Veracruz, Licenciado César Valente Marín Ortega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Xalapa, Veracruz, bajo el folio mercantil número 19082*11, de fecha 5 de octubre de 2007 y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Manuel Avila Camacho número 286, colonia Formosa, Municipio de Xalapa, 39300; Estado de Veracruz.

- X.** Anexos del presente Título. Forman parte integrante del presente título de modificación a la concesión inicial los siguientes anexos:

1. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974.
2. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1978.
3. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1988.
4. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1994.
5. Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2004.
6. Plano correspondiente al expediente TUXP.-2008.06.25, No. D.G.P.-D.01 de 25 de junio de 2008, el cual comprende un área marítima de 5'864,230.56 m² (Área materia de la ampliación a la Concesión inicial).

Con vista en los antecedentes citados, "LA SECRETARIA", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo sexto y 28 párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones II y III, 3, 4, 11, 16 fracciones IV, V y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracción II, 27, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y séptimo transitorio de la Ley de Puertos, 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se modifica la Concesión Integral otorgada a favor de "LA CONCESIONARIA", el día 22 de abril de 2008, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Addendum.

Se incorpora al Título de Concesión a que se alude en el antecedente I, el área de agua correspondiente a la Zona Federal Marítima con superficie de 5'864,230.56 m², localizada al sur de la desembocadura del Río Tuxpan, municipio del mismo nombre, Estado de Veracruz, la cual de destinará por "LA CONCESIONARIA" a la ejecución del proyecto denominado "Puerto de Tuxpan II", conforme al plano correspondiente al expediente TUXP.-2008.06.25, No. D.G.P.-D.01, de 25 de junio de 2008, a que se alude en el antecedente VIII.

SEGUNDA.- Subsistencia de la Concesión Integral.

Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión Integral referido en el Antecedente I, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en todo lo que corresponda a los bienes adicionados a la Concesión Integral conforme al presente instrumento, sin que este último constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "LA CONCESIONARIA".

TERCERA.- Obligaciones específicas derivadas de este instrumento.

"LA CONCESIONARIA", dentro de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente título, deberá formular y someter a la autorización de "LA SECRETARIA", previa opinión del Comité de Operación, tanto el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del proyecto a que se refiere el presente instrumento denominado "Tuxpan II", como las Reglas de Operación del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 26 último párrafo, 40 fracción VII, 41, y 58 fracción II de la Ley de Puertos.

CUARTA.- Integración al Título de Concesión Integral y su Publicación.

El presente instrumento correspondiente al Primer Addendum al Título de Concesión Integral, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, constituyéndose sólo entonces, en parte integrante del Título de Concesión mencionado en el Antecedente I, por los que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTA.- Instrumentos otorgados con anterioridad.

Como consecuencia del proceso de incorporación del área de agua correspondiente a la Zona Federal Marítima con superficie de 5'864,230.56 m², se ratifican todos aquellos derechos derivados de concesiones, permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, a fin de que continúen surtiendo sus efectos en los mismos términos y condiciones en que hayan sido suscritos, hasta la conclusión de su vigencia.

SEXTA.- Registro del Presente Instrumento.

Para los efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARIA" es la Dependencia Administradora de la vía general de comunicación por agua materia del presente instrumento y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal, esta Primera Modificación al Título de Concesión Integral, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARIA" en un plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de este instrumento.

SEPTIMA.- Efectos del primer Addendum.

El presente instrumento dejará de surtir efectos, si transcurrido un plazo de tres años contados a partir de su expedición, "LA CONCESIONARIA" no ejecuta el proyecto "PUERTO DE TUXPAN II" que constituye su objeto.

OCTAVA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento por parte de "LA CONCESIONARIA" implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

El presente Addendum, se firma en dos ejemplares autógrafos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día primero de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General, **Sergio Alejandro Iglesias Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 294313)